



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 141 -2024-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 20 MAYO 2024

### VISTO:

El expediente N° 24-006610-001, que contiene la Nota Informativa N° 01059-2024/DAAYH/HEVES (E) de la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización y el Memorado N° 130-2024-DE-HEVES del Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29698, se aprobó la Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, modificada por Ley N° 31738, la cual tiene por objeto declarar de interés nacional la prevención, el diagnóstico, la atención integral de salud y la rehabilitación de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29698, "Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de personas que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas", el cual tiene como objeto establecer disposiciones técnicas y normativas para la implementación de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen de Enfermedades Raras o Huérfanas (ERH);



Y. RAMÍREZ J



S. DONAYRE C.



S. KUTSIAL



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 2° del citado Reglamento define que: Enfermedades Huérfanas (EH) son aquellas enfermedades que se caracterizan, porque la evidencia científica para el diagnóstico y el tratamiento es escasa; y que enfermedades Raras (ER), son aquellas enfermedades, con peligro de muerte o de invalidez crónica, que tienen una frecuencia, menor de 1 por cada 100 000 habitantes, en algunos casos presentan muchas dificultades para ser diagnosticadas y efectuar su seguimiento, tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos, conllevan múltiples problemas sociales y cuentan con escasos datos epidemiológicos. Pueden incluir malformaciones congénitas y enfermedades de origen genético;

Que, el subnumeral 5.2. del citado Reglamento señala que: "La atención integral de salud se realiza por un equipo multidisciplinario en el nivel de atención de salud correspondiente sin discriminación alguna, promoviendo la participación activa de la familia y la comunidad";

Que, con Resolución Ministerial N° 1059-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención Integral de Salud, Tratamiento, Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas 2021-2024", la cual tiene por finalidad establecer las estrategias a nivel nacional para la atención de las personas con Enfermedades Raras o Huérfanas (ERH) y de esta manera, contribuir en la mejora de la calidad de vida, el uso eficiente de los recursos y lograr equidad desde una perspectiva ética y respeto de los derechos de las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2022-MINSA, se aprobó el documento técnico: "Manual de Evaluación de Tecnologías Sanitarias- Versión Corta", el cual tiene por finalidad contribuir a la toma de decisiones basada en evidencia para mejorar el acceso de la población a Tecnología Sanitaria para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades raras o huérfanas;

Que, con Nota Informativa N° 01059-2024/DAAYH/HEVES (E) de fecha 03 de mayo del 2024, la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización remite a la Dirección Ejecutiva la propuesta de la conformación del "Equipo Técnico de la Estrategia de Enfermedades Raras y Huérfanas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante Memorando N° 130-2024-DE-HEVES, de fecha 08 de mayo del 2024, el Director Ejecutivo remite a la Unidad de Asesoría Jurídica la propuesta de la conformación del "Equipo Técnico de la Estrategia de Enfermedades Raras y Huérfanas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para la expedición del acto resolutorio correspondiente;

Que, a fin de establecer medidas destinadas a garantizar la seguridad del paciente a través de la gestión de la implementación de prácticas seguras en la atención de salud en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente y conformar el "Equipo Técnico de la Estrategia de Enfermedades Raras y Huérfanas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el "EQUIPO TÉCNICO DE LA ESTRATEGIA DE ENFERMEDADES RARAS Y HUÉRFANAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

| REPRESENTANTE                       | CARGO       |
|-------------------------------------|-------------|
| M.C. Walter Surriel Becerra Bonilla | Coordinador |
| M.C. Kori Karina Cueva Tovar        | Miembro     |
| M.C. Jean Pierre Mendoza Macedo     | Miembro     |
| Q.F. Danitza Risca Bravo Gutiérrez  | Miembro     |
| Lic. Josué Yehudi Córdova Ventura   | Miembro     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que se notifique el presente acto resolutivo a los integrantes del "Equipo Técnico de la Estrategia de Enfermedades Raras y Huérfanas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



S. DONAYRE C.



S. KUSUMAM

YRRJ/SC/SHKM/kmhb

**Distribución:**

- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización
- ( ) Integrantes de Equipo
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR  
M.C. YSCOR ROBERTO RAMIREZ JIMENEZ  
CMP 12553 RNE 4766  
DIRECTOR DE HOSPITAL II



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGkkJ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>